



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS **16:00** HORAS DEL DÍA **06 DE MARZO** DE 2020, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL ACUERDO DICTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DENTRO DEL EXPEDIENTE **CJ/JIN/14/2020-1**

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
DOY FÉ.



MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EXPEDIENTE TEV-JDC-12/2020.

EXPEDIENTE: CJ/JIN/14/2020

ACTOR: JUAN VIDAL RIVERA

RESPONSABLES: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIONADA: LIC. JOVITA MORÍN FLORES

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020.

V I S T O. - Que en fecha 06 de marzo de 2020, fue recibida notificación, mediante oficio número 1501/2020, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Electoral de Veracruz, a través del cual señala lo siguiente:

Que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, fue omisa en “Pronunciarse respecto al contenido de la demanda de fecha 03 de diciembre de dos mil diecinueve, en e apartado de pruebas, sobre **un acuse de recibo** por el que, solicitó diversas documentales a la Comisión Organizadora del Procedimiento y toda vez que no fueron proporcionadas, solicita sean requeridas a la Autoridad Partidista a efecto de ser remitidas...”. Es por lo que en atención, al expediente **JDC-12/2020**, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, señala y afirma, que dicha constancia no se encuentra en autos dentro del expediente **CJ/JIN/14/2020**, por lo que a fin, de realizar estudio y análisis, se solicita a las partes, de conformidad con los numerales 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 119 y 120 de los Estatutos Generales vigentes; así como el diverso 111, 112, 113, 121 y demás relativos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, lo siguiente:

PRIMERO. Por cuanto hace al actor JUAN VIDAL RIVERA, se otorga un plazo improrrogable de 48-cuarenta y ocho horas, a fin de allegar a esta Autoridad



la documental en comento así como la casua pretendí, para su debido estudio y análisis.

SEGUNDO. Por cuanto hace a la Dirección Jurídica Estatal así como a la Comisión Organizadora del Partido Acción Nacional en Veracruz, se avoque a la revisión exhaustiva de sus archivos a fin de que, alleguen respuesta inmediata a la solicitud planteada y en caso de no existir, sirva remitir la debida contestación.

TERCERO. Notifíquese al actor la presente resolución, a través de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia, así como en el domicilio señalado en Avenida del Taller retorno 38, unidad 1, edificio 4, departamento 419, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, código Postal 15900 de Ciudad de México; NOTIFÍQUESE por estrados físicos y electrónicos a las Autoridades y al resto de los interesados, por medio de estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).

Así lo acuerda y firma la Comisionada Jovita Morín Flores, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -

JOVITA MORIN FLORES
COMISIONADA PRESIDENTE

MAURO LÓPEZ MEXIA
SECRETARIO